

# **COMISIONES ACADEMICAS**

**Denominación**

**Composición**

**Funciones**

**APROBADA en Junta de Centro 10 de abril de 2014**

La constitución de estas nuevas Comisiones Académicas, tienen como base fundamental la normativa aprobada en la reunión de la Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2012 sobre “Adecuación de las Áreas de Coordinación y de las Comisiones del Centro”.

La experiencia de los dos cursos de funcionamiento de estas Comisiones, la implantación completa del Plan de Estudios y, de forma muy especial, los Informes Internos de Seguimiento, y las Recomendaciones de la ACAP, al primer informe de Seguimiento Externo, nos hacen plantear esta adecuación de las Comisiones Académicas de la Escuela.

Influimos en este Documento:

**A. JUNTA DE CENTRO:** Comisión Delegada de la Junta de Gobierno

**B. COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE CENTRO:**

1. *Comisión de Docencia.*
2. *Comisión de Garantía de la Calidad.*
3. *Comisión Seguimiento del Título.*

A continuación se detalla: Reglamento, Composición y funciones de cada una de ellas.

## **A. JUNTA DE CENTRO**

**Artículo 1.-** Es un órgano delegado de la Junta de Gobierno, para el gobierno ordinario de la Escuela.

**Artículo 2.-** Son funciones de la Junta de Centro, entre otras:

- a. Aprobar los Planes de Estudio.
- b. Aprobar la Ordenación Académica.
- c. Aprobar el Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- d. Elaborar o adecuar el Reglamento de Régimen Interno del Centro, el cual habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno.
- e. Elaborar o adecuar el Manual de Normas y Procedimientos del Centro, el cual habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno.
- f. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno el Plan de Necesidades Docentes.
- g. Designar, a propuesta de la Dirección, los Vocales de las Comisiones Delegadas.
- h. Aprobar la constitución de cuantas Comisiones Técnicas y/o Grupos de Trabajo estime conveniente para el mejor funcionamiento del Centro. Las funciones y composición de éstas serán las que, a propuesta de la Dirección, la Junta determine.
- i. Velar por el buen funcionamiento de los servicios del Centro.
- j. Todas aquellas competencias que le delegue la Junta de Gobierno.

**Artículo 3.-** La Junta de Centro, estará formada por:

➤ **Vocales Natos:**

- Gerente, que ejercerá la Presidencia de la Junta.
- Director/a.
- Coordinador/a Académico/a, que actuará como Secretario/a.
- Coordinador/a de Docencia.
- Coordinador/a de Estudiantes.

➤ **Vocales Designados**

- Dos Profesores Fijos
- Dos profesores Colaboradores
- Dos PAS:
  - Uno del Servicio de Biblioteca.
  - Uno del personal de Secretaría.
- Cuatro estudiantes en representación del alumnado del Centro

**Artículo 4.-** Con carácter general los Vocales Designados formarán parte de la Junta de Centro por un periodo de dos años consecutivos.

Excepto los representantes de los estudiantes, serán designados por la Junta de Gobierno de la Escuela a propuesta de la Gerencia quien tendrá en cuenta los siguientes criterios iniciales para cada uno de ellos:

- *Profesores Fijos*: Los dos con mayor antigüedad en el Centro
- *Profesores Colaboradores*: Los dos con mayor antigüedad y/o carga docente en el momento de su designación.
- *PAS*: Los de mayor antigüedad en cada categoría (Biblioteca y Secretaría)

Los criterios de sustitución para periodos sucesivos serán los que la Junta de Gobierno establezca.

**Artículo 5.-** Para ser Vocal representante de los estudiantes será condición imprescindible que ostente la condición de alumno matriculado en la Escuela. Serán elegidos por sus compañeros, uno por cada curso de la titulación de Grado

**Artículo 6.-** Son funciones y competencias de la Presidencia de la Junta de Centro las siguientes:

- a. Convocar las Reuniones de la Junta de Centro.
- b. Coordinar y moderar el desarrollo de las Reuniones.
- c. Dirigir los trabajos encomendados a la Junta.
- d. Dirimir los posibles empates con su voto de calidad.

**Artículo 7.-** Le corresponde al Secretario/a las siguientes funciones:

- a. La elaboración y custodia de las Actas de la Junta de Centro.
- b. La notificación de los acuerdos y disposiciones adoptadas por la Junta de Centro.
- c. El seguimiento de entradas y salidas de documentación de la Junta de Centro y su distribución entre sus integrantes.
- d. La organización y seguimiento de los medios materiales adscritos a la Junta, proponiendo a la Presidencia los necesarios para su funcionamiento.
- e. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Presidencia.

**Artículo 8.-** Los acuerdos de la Junta de Centro serán tomados por mayoría simple, y en caso de empate dirimirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

**Artículo 9.-** La Presidencia podrá delegar sus funciones en la Dirección del Centro.

**Artículo 10.-** No es delegable la asistencia de los vocales designados.

**Artículo 11.-** La Junta de Centro se reunirá de forma ordinaria cada semestre y previa a la Junta de Gobierno. De forma extraordinaria, lo hará cuando las circunstancias, a juicio de la Presidencia o a propuesta de la Dirección, lo aconsejen.

**Artículo 12.-** Las convocatorias de las sesiones serán realizadas por el Secretario/a, por delegación de la Presidencia, y deberán ser acordadas y notificadas a sus miembros con una antelación mínima de una semana, salvo situaciones de urgencia en los que este plazo podrá ser inferior.

**Artículo 13.-** Junto a la convocatoria de la sesión se acompañará el orden del día, que será fijado por la Presidencia.

**Artículo 14.-** No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto.

**Artículo 15.-** Las actas y documentos que hayan de ser objeto de deliberación en las sesiones de la Junta, habrán de ponerse a disposición de sus miembros con la convocatoria de la sesión correspondiente como mínimo.

**Artículo 16.-** El orden del día deberá incluir entre sus puntos el de ruegos y preguntas, en el que no podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno sin perjuicio de la deliberación del asunto debatido.

**Artículo 17.-** El quórum para la constitución válida de las sesiones de la Junta será de la mayoría absoluta de sus componentes.

## **B. COMISIONES DELEGADAS de la JUNTA de CENTRO**

### **1. COMISIÓN DE DOCENCIA**

**Artículo 1.-** Es un órgano delegado de la Junta de Centro para el asesoramiento de la dirección y la participación de todos los integrantes de la vida académica de la Escuela.

**Artículo 2.-** Son funciones de la Comisión de Docencia, entre otras:

- a. Organización y seguimiento docente: horarios, seguimiento horarios.
- b. Adecuación de los Contenidos, Guías y material docente.
- c. Establecer y realizar el seguimiento de Metodologías docentes.
- d. Establecer y realizar el seguimiento de Metodologías y técnicas de Evaluación.
- e. Coordinación del TFG.
- f. Coordinación Moodle
- g. Todas aquellas funciones que le designe la Dirección y la Junta de Centro.

**Artículo 3.-** La Comisión de Docencia, estará formada por:

➤ **Vocales Natos:**

- Director/a, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- Coordinador/a de Docencia, que actuará como Secretario/a
- Coordinador/a Académico
- Coordinador/a de Estudiantes.

➤ **Vocales Designados**

- Un Profesor Fijo
- Un Profesor Colaborador
- Dos Estudiantes

**Artículo 4.-** Con carácter general los Vocales Designados formarán parte de la Comisión por un periodo de dos años consecutivos.

Excepto los representantes de los estudiantes, serán designados por la Junta de Centro a propuesta de la Dirección.

Para ser Vocal representante de los estudiantes será condición imprescindible que ostente la condición de alumno matriculado en la Escuela, debiendo ser elegidos por sus compañeros de entre los delegados y subdelegados de curso

**Artículo 5.-** La Comisión de Docencia se reunirá de forma ordinaria cada semestre, previa a la Junta de Centro. De forma extraordinaria, lo hará cuando las circunstancias lo aconsejen, o a propuesta de su Presidencia.

## **2. COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**Artículo 1.-** Es un órgano delegado de la Junta de Centro para el asesoramiento de la dirección y la participación de todos los integrantes de la vida académica de la Escuela.

**Artículo 2.-** Son funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad, entre otras:

- a. Verificar la planificación del Sistema Garantía Interna de Calidad.
- b. Proponer objetivos anuales de calidad y realizar el seguimiento de su ejecución.
- c. Controlar la ejecución de acciones preventivas y/o correctivas relacionadas con el Sistema de Garantía Interna de Calidad, de las acciones a tomar como consecuencia de sugerencias, quejas o reclamaciones.
- d. Estudiar y, en su caso, proponer a la Junta de Centro la implantación de las propuestas de mejora del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- e. Proponer, para su nombramiento por la Directora, la designación de los diferentes tribunales académicos y comisiones evaluadoras.
- f. Todas aquellas funciones que le designe la Dirección y la Junta de Centro.

**Artículo 3.-** La Comisión de Garantía de Calidad, estará formada por:

➤ **Vocales Natos:**

- Director/a que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- Coordinador/a de Calidad, que actuará como Secretario/a
- Coordinador/a de Docencia
- Coordinador/a de Estudiantes.

➤ **Vocales Designados**

- Un Profesor Fijo.
- Un profesor Colaborador
- Un PAS
- Dos estudiantes

**Artículo 4.-** Con carácter general los Vocales Designados formarán parte de la Comisión por un periodo de dos años consecutivos.

Excepto los representantes de los estudiantes, serán designados por la Junta de Centro a propuesta de la Dirección.

Para ser Vocal representante de los estudiantes será condición imprescindible que ostente la condición de alumno matriculado en la Escuela, debiendo ser elegidos por sus compañeros de entre los delegados y subdelegados de curso

**Artículo 5.-** La Comisión de Garantía de Calidad se reunirá de forma ordinaria cada semestre, previa a la Junta de Escuela. De forma extraordinaria, lo hará cuando las circunstancias lo aconsejen o a propuesta de su Presidencia.

### **3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA TITULACION**

**Artículo 1.-** Es un órgano delegado de la Junta de Centro para el asesoramiento de la dirección y la participación de todos los integrantes de la vida académica de la Escuela.

**Artículo 2.-** Son funciones de la Comisión de Seguimiento de la Titulación, entre otras:

- a. Elaborar indicadores de calidad de la titulación, así como el análisis relativo a los mismos, elaborando los informes de seguimiento con sus correspondientes propuestas de actuación o planes de mejora.
- b. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores.
- c. El análisis de los problemas específicos de la Titulación.
- d. Valoración de los modelos de encuestas, haciendo, en su caso, las correspondientes propuestas de mejora.
- e. Todas aquellas funciones que le designe la Dirección y la Junta de Escuela.

**Artículo 3.-** La Comisión de Seguimiento de la Titulación, estará formada por:

➤ **Vocales Natos:**

- Director/a, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- Coordinador/a de Docencia, que actuará como Secretario/a.
- Coordinador/a Académico.
- Coordinador/a de Estudiantes

**Vocales Designados**

- Cuatro Profesores Fijos-Coordinadores de Curso.
- Un Profesor Colaborador
- Un PAS
- Cuatro estudiantes

**Artículo 4.-** Con carácter general los Vocales Designados formarán parte de la Comisión por un periodo de dos años consecutivos.

Excepto los representantes de los estudiantes, serán designados por la Junta de Centro a propuesta de la Dirección.

Para ser Vocal representante de los estudiantes será condición imprescindible que ostente la condición de alumno matriculado en la Escuela, debiendo ser elegidos por sus compañeros de entre los delegados y subdelegados de curso, uno por cada curso de la Titulación.



**Artículo 5.-** La Comisión de Seguimiento de la Titulación se reunirá de forma ordinaria cada semestre, previa a la Junta de Escuela. De forma extraordinaria, lo hará cuando las circunstancias lo aconsejen o a propuesta de su Presidencia.